

No. 223 - A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0030 de 25 de enero de 1995, se reformó al Acuerdo Ministerial No. 238 de 13 de mayo de 1991, que disponía el pago por gastos de movilización para el personal de conserjes, hoy auxiliares de servicios, que laboran en esta Cartera de Estado y que realizan labores de entrega de documentación diariamente fuera del Ministerio.

Que, desde el 25 de enero de 1995, el costo de servicio de transporte urbano público, se ha incrementado considerablemente, resultando insuficiente el valor que vienen percibiendo por tal concepto.

Que, el Director de Gestión de Recursos Financieros, mediante Memorando No. 1909 SDO/DGRF/AP de 15 de septiembre de 2009, certifica la existencia de la Partida Presupuestaria, para cubrir el incremento de VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,00 dólares) mensuales, por concepto de movilización a 16 auxiliares de servicios que laboran en la Planta Central del MAGAP, encargados de entregar correspondencia y encomiendas oficiales fuera de la instalaciones de esta Institución, a partir de septiembre del presente año.

Que, el referido incremento, será con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-01-00-000-001-510510-0000-001-0000, correspondiente a pasajes al interior.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar el pago de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,00) mensuales, por concepto de gastos de movilización, exclusivamente para el personal de auxiliares de servicios, que previa disposición de los Directores de éste Ministerio, tengan que movilizarse dentro de la ciudad en cumplimiento de sus funciones.

Art. 2.- La Dirección de Gestión de Recursos Financieros, se encargará de aplicar el presente egreso a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-01-00-000-001-510510-0000-001-0000, correspondiente a pasajes al interior.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

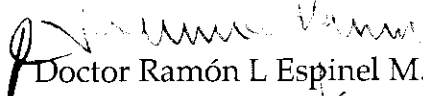


Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960146
www.mag.gov.ec

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir del mes de septiembre de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado, en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **17 DIC. 2009**


Doctor Ramón L Espinel M.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.